

Fwd: contestación demanda 25754311000120220036400

ALEJANDRO RODRIGUEZ JIMENEZ <alejandro.rodriguez@ajc.com.co>

Vie 16/12/2022 15:54

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO DE FAMILIA 1 SOACHA

E.

S.

D.

REF: DEMANDA ALIMENTOS

DEMANDANTE: SAAVEDRA RAMBAL EYLEN MARGARITA

DEMAN

DADO: GUSTAVO ADOLFO ACEVEDO CARDOZO

RADICADO: 25754311000120220036400

Contestación demanda

----- Forwarded message -----

De: **WILMER FABIAN CARREÑO SALCEDO** <fabian.carreno@ajc.com.co>

Date: vie., 16 de dic. de 2022, 3:46 p. m.

Subject: Fwd: ESCANER

To: ALEJANDRO RODRIGUEZ JIMENEZ <alejandro.rodriguez@ajc.com.co>

----- Forwarded message -----

De: **LAURA CAMILA ARIZA BERNAL** <laura.ariza@ajc.com.co>

Date: vie, 16 dic 2022 a la(s) 15:45

Subject: ESCANER

To: WILMER FABIAN CARREÑO SALCEDO <fabian.carreno@ajc.com.co>

Señor

**JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE - SOACHA
BOGOTÁ D.C**

REF: CONTESTACION DEMANDA

RADICADO No. 2022- 00364

REFERENCIA: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA

**DEMANDANTE: EYLEN MARGARITA SAAVEDRA RAMBAL en representación
de los niños LIA DE JESUS IPUANA SAAVEDRA Y JHON DE JESUS IPUANA
SAVEEDRA**

DEMANDADO: JHON PEDRO IPANUA EPIAYU.

ALEJANDRO RODRIGUEZ JIMENEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 80.547.171 de Zipaquirá, Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 190175 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del demandado **JHON PEDRO IPANUA EPIAYU**, persona mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.041.275, según poder debidamente otorgado, con todo respeto acudo ante su Despacho, a fin de dar contestación de la demanda de la referencia estando dentro del término legal y en cumplimiento a lo ordenado por su Despacho en los siguientes términos.

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto.

AL HECHO TERCERO: Es parcialmente cierto. Es cierto que el niño John de Jesús Ipuana Saavedra fue diagnosticado con DESNUTRICIÓN PROTEICOCALORICA NO ESPECIFICADA, sin embargo el menor cuenta con los servicios médicos de sanidad ejército, el cual como operador de salud el cual está en la obligación de solventar los gastos, que no son cubiertos por el POS, y atención a la negativa de cubrimiento de la entidad de salud, existen otros estadios procesales en donde se puede exigir el cubrimiento de cuidados específicos.

AL HECHO CUARTO: No es cierto. Mi cliente me manifiesta que ha realizado el pago de la cuota alimentaria desde su separación con la demandante, no obstante, el señor Ipuana trato en varias ocasiones de citar a la madre de sus hijos, a audiencia de conciliación de fijación de alimentos, pero la demandante no compareció a las mismas. El señor Ipuana a

realizado desde su separación, consignaciones por la suma de (\$500.000), que ha sido consignados por medio de entidades de giros como Efecty y super giros. Desde el nacimiento del niño siempre ha estado pendiente por la manutención y cuidado de sus menor hijos.

AL HECHO QUINTO: Es parcialmente cierto. Es cierto, se allega un contrato de arrendamiento. No obstante, no me consta que la demandante actualmente se encuentre sin trabajo como lo manifiesta la apodera. Cabe aclarar, que esta razón no exime a la demandante a hacer aportes para la obligación alimentaria que ella también tiene con sus hijos.

AL HECHO SEXTO: Como lo manifesté anteriormente, no me consta que la demandante actualmente se encuentre sin trabajo como lo manifiesta la apoderada. Cabe aclarar, que esta razón no exime a la demandante a hacer aportes para la obligación alimentaria que ella también tiene con sus hijos

AL HECHO SEPTIMO: Es parcialmente cierto. Es cierto que mi cliente actualmente tiene un trabajo estable en las fuerzas militares de Colombia. No es cierto que mi cliente disponga de una capacidad económica que le permita disponer de la totalidad de su 50% a favor de los hijos de la demandante, toda vez que ella no informo por intermedio de su apoderada, que mi cliente actualmente tiene otro hijo de un matrimonio anterior, al cual no se puede desproteger, tanto es que actualmente existe una sentencia judicial del juzgado promiscuo municipal de la guajira en donde fija el 22 % de cuota alimentaria a favor del menor JHON DAVID IPUANA AÑEZ registrado con el indicativo serial No 36588567 y NUIP 1.121.045.164.

AL HECHO OCTAVO Y NOVENO: Me permito referirme a estos dos hechos indicando que son manifestaciones del sentir de la apodera de la demandante.

PRETENSIONES

1. Me opongo parcialmente a todas las pretensiones. Porque si bien es cierto mi poderdante reconoce la obligación alimentaria que tiene con su menor hijo considero que la cuota alimentaria solicitada por la demandante supera en amplio margen la cantidad de dinero necesario para suplir la obligación alimentaria que los menores, esto teniendo en cuenta que la madre del menor también debe aportar para los alimentos del menor y no deben quedar solo en cabeza de mi prohijado.

EXCEPCIONES DE FONDO

MALA FE y TEMERIDAD

Existe mala fe por parte de la parte actora, por cuanto teniendo conocimiento que el señor JUAN DAVID GARZON ROA, ha cumplido a cabalidad con la obligación alimentaria con su menor hija como se demuestra en los recibos de pago realizado por el demandado por concepto de alimentos de los menores; la demandante obró de mala fe al iniciar trámite judicial para hacer efectivo el cobro de cuota alimentaria a sabiendas que el señor nunca se ha sustraído y ha mantenido e incrementado la cuota estipulada por verbalmente y en qué condiciones mi representado debería cumplir con el porcentaje correspondiente a los gastos de alimentación y salud, al contrario es la demandada la que desconoce que los gastos de mi cliente se encuentra actualmente repartidos supliendo obligaciones alimentarias con su otro hijo JHON DAVID IPUANA AÑEZ .

PRETENSIONES

PRIMERA: Declarar probada la excepción enunciada contra la acción instaurada por la parte demandante.

SEGUNDA: Me permito solicitar de manera especial, se fije cuota alimentaria no mayor al 25% de la asignación salarial de mi prohijado en atención a que actualmente se encuentra una fijación de cuota alimentaria en favor del menor JHON DAVID IPUANA AÑEZ, pues mi prohijado ha respondido por alimentos de los niños objeto de este litigio.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

Documentales

1. Copia registro civil de nacimiento del menor JHON DAVID IPUANA AÑEZ registrado con el indicativo serial No 36588567 y NUIP 1.121.045.164.
2. Copia sentencia judicial del juzgado promiscuo municipal de la guajira radicado 2016-00108.
3. copia recibos de envió.
4. Solicito al señor juez se libre de oficio a SANIDAD EJERCITO, solicitando se allegue al proceso la certificación de la afiliación de los niños LIA DE JESUS IPUANA SAAVEDRA Y JHON DE JESUS IPUANA SAVEEDRA, a los servicios médicos.

TESTIMONIALES:

Solicito respetuosamente se ordene la recepción de los testimonios de las siguientes personas a quienes les constan los hechos de la demanda y quienes tiene pleno conocimiento de las demás obligaciones que tiene mi representado en temas alimentarios, así:

1. CIELO LOPEZ CASTRO, mayor de edad, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 50.641.422 con numero de celular 3102577100, quien es amiga del demandado. Es pertinente, conducente y útil este testimonio porque en sede de juicio, indicara que ella realizo las trasferencias de dinero a la demandada en representación de su hijo, atendiendo a que es militar y se encuentra en el área de operaciones. Quien podrá ser citada por intermedio del suscrito apoderado.

Interrogatorio de parte: Sírvase recibir declaración de parte a la demandante señora EYLEN MARGARITA SAAVEDRA RAMBAL, conforme al interrogatorio que en sobre cerrado acompaño a esta demanda y que presentaré en su debido momento.

ANEXOS

- 1.-Copia de este medio magnético para traslado y archivo del juzgado.
- 2.-Los enunciados en el acápite de las pruebas.

NOTIFICACIONES

- El demandando, las recibirá en la Avenida Carrera 45 N° 108 – 27, Torre 2 Oficina 506, Edificio Paralelo 108 de la ciudad de Bogotá correo electrónico: alejandro.rodriguez@ajc.com.co
- El suscrito en la secretaria de su despacho o en la Avenida Carrera 45 N° 108 – 27, Torre 2 Oficina 506, Edificio Paralelo 108 de la ciudad de Bogotá correo electrónico: melkin.munoz@ajc.com.co

Del señor Juez



ALEJANDRO RODRIGUEZ JIMENEZ
C.C. N° 80.547.171 de Zipaquirá
T.P. N° 190.175del C. S. de la J.

Telefono : 7755920 - 3159999999
 Responsable de IVA
 PIN : 13903821268105383564
 FECHA:27-10-2021 - 09:34:45 CAJA : 36584
 ORIGEN : FONSECA AV LOS LORDS LA GUAJIRA
 DIREC.: CALLE 13 NO 18 07
 TEL.: [7755920-7755920]-[4]
 REMITENTE: JHON PEDRO IPUANA EPIAYU
 IDENTIFICACION : 1121041275
 TEL.: xxxxxxx5400 CEL.: xxxxxxx5659
 CORREO:NO SUMINISTRADO
 DESTINO : 472 RM BOGOTA UNIFICADA
 DIREC.: CL 19 6 45 BOGOTA
 TEL.: [28669367]-[0]
 DESTINATARIO: EILEN MARGARITA
 SAAVEDRA RAMBAL
 IDENTIFICACION : 1002096713
 TEL.: xxx3333 CEL.: xxxxxxx7486
 CORREO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

 MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
 VALOR DEL GIRO : 500,000.00
 VALOR DEL FLETE : 13,000.00
 OTROS : 900.00
 VALOR RECIBIDO : 513,900.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
 prestacion de Servicio Postal exhibido
 en el Punto de Atencion y en la pagina
 web www.supergiros.com.co
 NOMBRES Y APELLIDOS

 FIRMA BIOMETRICA: AAAUNIAAzAAKhHyAAC
 NOMBRE : JHON PEDRO IPUANA EPIAYU
 IDENTIFICACION :
 CAJERO : 1120744957
 IMPRESO : 27/10/2021 - 09:34:45 s.a.
 Por RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
 HIT:9000847779

 LOTERIA : LOTERIA DEL VALLE
 NUMERO : 3771
 PIN : 13903821268105383564
 FECHA:27-10-2021 - 09:34:45 CAJA : 36584

TEL.: [313745069] [31]
 NOMBRE: JHON PEDRO IPUANA EPIAYU
 IDENTIFICACION : 1002096713
 TEL.: xxxxxx5400 TEL.: xxxxxx5400
 CORREO: NO REGISTRADO
 DESTINO : BARRANQUILLA 71 PASO DEL VALLE
 TSA ATLANTICO
 PEREC.: CALLE 34 NRO 39 14
 TEL.: [0353091636]-[313745069]
 DESTINATARIO: ELLEN MARGARITA
 SAAVEDRA RAMBAL
 IDENTIFICACION : 1002096713
 TEL.: xxx3333 CEL.: xxxxxx7486
 CORREO: SANAGAMA@HOTMAIL.COM

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
 VALOR DEL GIRO : 600,000.00
 VALOR DEL FLETE : 15,600.00
 OTROS : 900.00
 VALOR RECIBIDO : 616,500.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
 prestacion de Servicio Postal exhibido
 en el Punto de Atencion y en la pagina
 web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AAAUNIAAzAANYR4AAB
 NOMBRE : JHON PEDRO IPUANA EPIAYU
 IDENTIFICACION :
 CAJERO : 1006530364
 IMPRESO : 22/12/2021 - 10:21:46 a.m.
 Por RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
 NIT:9000847779

LOTERIA : LOTERIA DEL VALLE
 NUMERO : 1235
 PIN : 1389921252106713015
 FECHA:22-12-2021 - 10:21:46 CAJA : 6603



P.189660?010000457471R1F99000047779
 email:
 callcenter@supergirosprueba.com.co
 Region Comin
 Operador Postal de Pago habilitado y
 vigilado por el Mintic Resol 1215/14
 Facturacion autorizada del 8706
 5000001 al 10000000 Resolucion
 POS 1076402253567
 DEL 409/12/2021, VIGENCIA DE 18 MESES DD
 C.

EQUIVAMENTE A LA
 FACTURA DE VENTA : B7066789064
 COLABORADOR EMPRESARIAL
 RED MULTISERVICIOS DE COLOMBIA SA
 800252518
 Telefono : 04357048 - 3144308894

Responsable de IVA
 PIN : 14173821252106789064

FECHA: 28-02-2022 - 10:50:34 CAJA : 40654
 ORIGEN : SOLITA CPN GAMETENDERO NAVIBE
 CAONETA

DIREC.: CRA 6 4RIS 32
 TEL.: [3137195322-0]-[4]
 REMITENTE: JHON PEDRO IPUANA EPIAYU

IDENTIFICACION : 1121041275
 TEL.: xxxxxxx5400 CEL.: xxxxxxx5400

CORREO: NO SUMINISTRADO
 DESTINO : 472 RM BOGOTA UNIFICADO

DIREC.: CL 19 6 45 BOGOTA
 TEL.: [28669347]-[0]

DESTINATARIO: EILEN MARGARITA
 SARVEDRA RAMBAL

IDENTIFICACION : 1002096713
 TEL.: xxx3333 CEL.: xxxxxxx7486
 CORREO: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
 VALOR DEL GIRO : 450,000.00
 VALOR DEL FLETE : 11,700.00
 OTROS : 900.00
 VALOR RECIBIDO : 462,600.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
 prestacion de Servicio Postal exhibido
 en el Punto de Atencion y en la pagina
 web www.supergiros.com.co
 NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIONOMETRICA: AAMUNJACAANFUILAMH
 NOMBRE : JHON PEDRO IPUANA EPIAYU
 IDENTIFICACION :
 CAJERO : 40619131
 IMPRESO : 28/02/2022 - 10:50:34 a.m.
 Por RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
 NIT:9000047779

LOTERIA : LOTERIA DE CUNDINAMARCA
 NUMERO : 2435
 PIN : 14173821252106789064
 FECHA: 28-02-2022 - 10:50:34 CAJA : 40654

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
 Telefono : 018000413767 - NIT:9000847779
 Email:
 callcenter@supergirosrueba.com.co
 Registro Comun
 Operador Postal de Pago habilitado y
 vigilado por el Mintic Resol 1215/14
 Facturacion autorizada del 8706
 5000001 al 10000000 Resolucion
 FOS 18764022553567
 DEL-409/12/2021-AVIGENCIA DE 18 MESES DO
 C.

ECUVALENTE A LA
 FACTURA DE VENTA : 87066821031
 CDLADORADOR EMPRESARIAL
 RED MULTISERVICIOS DE COLOMBIA SA
 800252518
 Telefono : 84357048 - 314430889

Responsable de IVA
 PIN : 14173821252106821031
 FECHA:28-03-2022 - 03:56:59 CAJA : 40654
 ORIGEN : SUBLITA CPM GAMETENDERO MAYIRE
 CASQUETA
 DIREC.: CRA 6 4815 32
 TEL.: (3137195322-0)-[#]
 REMITENTE: JHON PEDRO IPUANA EPIAYU
 IDENTIFICACION : 1121041275
 TEL.: xxxxxx5400 CEL.: xxxxxx5400
 CORRED: NO SUMINISTRADO
 DESTINO : BARRANQUILLA 21 PASEO ROLIVAR
 CSA ATLANTICO
 DIREC.: CALLE 34 NRO 39 14
 TEL.: (0353091636)-(3137450069)
 DESTINATARIO: EILEEN MARGARITA
 SARVEDRA RAMBAL
 IDENTIFICACION : 1002096713
 TEL.: xxx3333 CEL.: xxxxxx7406
 CORRED: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
 VALOR DEL GIRO : 500,000.00
 VALOR DEL FLETE : 13,000.00
 OTROS : 900.00
 VALOR RECIBIDO : 513,900.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
 prestacion de Servicio Postal exhibido
 en el Punto de Atencion y en la pagina
 web www.supergiros.com.co
 NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AAUNLAC*AA80KZANC
 NOMBRE : JHON PEDRO IPUANA EPIAYU
 IDENTIFICACION :
 CAJERO : 40614131
 IMPRESO : 28/03/2022 - 03:56:59 p.m.
 Por RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
 NIT:9000847779

LOTERIA : LOTERIA DE CUNDINAMARCA
 NUMERO : 1089
 PIN : 14173821252106821031
 FECHA:28-03-2022 - 03:56:59 CAJA : 40654



D. EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
 Telefono : 018000413767- Nit:9000847779
 email:
 callcenter@supergirosprueba.com.co
 Regimen Comun
 Operador Postal de Pago habilitado y
 vigilado por el Mintic Resol 1215/14
 Facturacion autorizada del R706
 5000001 al 10000000 Resolucion
 POS 18764022553567
 DEL 30/12/2021, VIGENCIA DE 18 MESES DO
 C.

EQUIVALENTE A LA
 FACTURA DE VENTA : B7066753710
 COLABORADOR EMPRESARIAL
 RED MULTISERVICIOS DE COLOMBIA SA
 800252518
 Telefono : 84357048 - 3144308894
 Responsable de IVA
 PIN : 1389921252108753710
 FECHA:28-01-2022 - 10:10:03 CAJA : 6603
 ORIGEN : SOLITA CAQUETA
 DIREC.: CARRERA 5 N 5 64 BARRIO NUEVA
 COLOMBIA
 TEL.: [3137195322-0]-[*]
 REMITENTE: JHON PEDRO IPUANA EPIAYU
 IDENTIFICACION : 1121041275
 TEL.: xxxxxx5400 CEL.: xxxxxx5400
 CORREO:NO SUMINISTRADO
 DESTINO : BARRANGUILLA Z1 PASEO BOLIVAR
 CSA ATLANTICO
 DIREC.: CALLE 34 HRD 39 14
 TEL.: [0353091636]-[3137458069]
 DESTINATARIO: EILEN MARGARITA
 SAAVEDRA RAMBAL
 IDENTIFICACION : 1002096713
 TEL.: xxx3333 CEL.: xxxxxx7486
 CORREO: GANAGANA@HOTMAIL.COM

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
 VALOR DEL GIRO : 500,000.00
 VALOR DEL FLETE : 13,000.00
 OTROS : 900.00
 VALOR RECIBIDO : 513,900.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
 prestacion de Servicio Postal exhibido
 en el Punto de Atencion y en la pagina

REDMI NOTE 10S | JHON IPUANA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 web www.supergiros.com.co

28/01/2022 10:20

DE 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A LA
 FACTURA DE VENTA : R7066680124
 COLABORADOR EMPRESARIAL
 RED MULTISERVICIOS DE COLOMBIA SA
 800252518
 Telefono : 84357048 - 3144308894
 Responsable de IVA
 PIN : 14173821252106680124
 FECHA:25-11-2021 - 03:00:01 CAJA : 40654
 ORIGEN : SOLITA CPM GANETENDERO NAYIBE
 CAQUETA
 DIREC.: CRA 6 4RIS 32
 TEL.: [3137195322-0]-[*]
 REMITENTE: JHON PEDRO IPUANA EPIAYU
 IDENTIFICACION : 1121041275
 TEL.: xxxxxx5400 CEL.: xxxxxx5659
 CORREO:NO SUMINISTRADO
 DESTINO : BARRANQUILLA Z1 PASEO BOLIVAR
 CSA ATLANTICO
 DIREC.: CALLE 34 NRD 39 14
 TEL.: [0353091636]-[3137458069]
 DESTINATARIO: EILEN MARGARITA
 SAAVEDRA RAMBAL
 IDENTIFICACION : 1002096713
 TEL.: xxx3333 CEL.: xxxxxx7486
 CORREO: GANAGANA@HOTMAIL.COM

 MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO	:	700,000.00
VALOR DEL FLETE	:	18,200.00
DTROS	:	900.00
VALOR RECIBIDO	:	719,100.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
 prestacion de Servicio Postal exhibido
 en el Punto de Atencion y en la pagina
 web www.supergiros.com.co
 NOMBRES Y APELLIDOS

EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-183181338
Especialista en servicio: JOEL CAAP
NO: 342425
Fecha: 26/05/2021 15:56:53
A pagar: \$500.000,00
Tarifa basica: \$0.00
Tarifa variable: \$14.000,00
Descuento: \$0,00
Total pagado: \$514.000,00
Efectivo: \$550.000,00
Cambio: \$36.000,00

PAP Origen: 996090 FRENTE AL RINCON
MORELAND CBA 14
CARRERA 14 No. 14 56 BOBOYO EL CENTRO
FLORENCIA, CAQUETA

PAP Destino: 010003 SERVIENTREGA ALAMOS
TRANSVERSAL 93 NO. 64-47 BOBOYO
CUNDINAMARCA

Remitente:
JHON PEDRO IPUANA EPTAYU
CC : 1121041275
Tel: 3202635400
Correo electronico:
jhonipuanai988@gmail.com

Destinatario:
EYLEN MARGARITA SAAVEDRA RAMBAL
CC : 1002096719
Tel: 3116916249
Correo electronico: aylan_23hotmail.es
Medio de recibo: Fisico

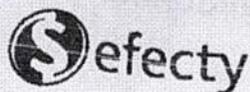
Entregue Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se asinija a la letra de
cambio y le son aplicables los articulos
772 y siguientes del codigo de comercio.
La entrega se considera cumplida si al
momento del recibo del giro por el
destinatario no hay reclamacion alguna.
Aplican condiciones del contrato
publicado en la pagina web.
Con la solicitud y aceptacion de mi
parte, de la prestacion de este
servicio, entienda que manifiesto
verbalmente mi autorizacion para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo
Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados unica
y exclusivamente para la prestacion del
servicio convenido

Linea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No
18764001338470 Formato 1876 fecha
29/07/2020
DEL No 150999999 AL No 200000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co



EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No. 012635 DE
 DIC. 14/2018
 SOMOS AUTORETENEDORES
 RESOLUCION No. 006217 DE
 JUL 25/2013
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-190380804
 Especialista en servicio: HAFALBE
 DU: 090033
 Fecha: 28/08/2021 12:02:38
 A pagar: \$500.000,00

Tarifa basica: \$0.00
 Tarifa variable: \$14.000.00
 Descuento: \$0.00

Total pagado: \$514.000.00
 Efectivo: \$550.000.00
 Cambio: \$36.000.00

PAP Origen: 907756 SAN JOSE DEL FRAGUA EL
 MALECON CRA 4
 CARRERA 4 No 2 - 39 SAN JOSE DEL
 FRAGUA, CAQUETA

PAP Destino: 010003 SERVIENTREGA ALANOS
 TRANSVERSAL 93 NO. 64-47 BOGOTÁ
 CUNDINAMARCA

Remitente:
 JHON PEDRO IPUANA EPIAYU
 CC : 1121041275
 Tel: 3202635400
 Correo electronico:
 jhonipuana1988@gmail.com

Destinatario:
 EYLEN MARGARITA SAAVEDRA RAMBAL
 CC : 1002096713
 Tel: 3116916249
 Correo electronico: eylen_2@hotmail.es
 Medio de recibo: Fisico

Entregue Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se asinija a la letra de
 cambio y le son aplicables los articulos
 772 y siguientes del codigo de comercio.
 La entrega se considera cumplida si al
 momento del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclamacion alguna.
 Aplican condiciones del contrato
 publicado en la pagina web.
 Con la solicitud y aceptacion de mi
 parte, de la prestacion de este
 servicio, entienda que manifiesto
 verbalmente mi autorizacion para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente he entregado a Efectivo
 Ltda

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1121.045.164

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 36588567

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código X 1 D

País: Departamento Municipio: Corregimiento o Inspección de Policía

REGISTRADURÍA DE DISTRACCIÓN COLOMBIA LA GUAJIRA DISTRACCIÓN.

Datos del inscrito

Primer Apellido: LPUANA Segundo Apellido: ABEZ

Nombre(s): JHON DAVID

Fecha de nacimiento: Año 2011 Mes 01 Día 01 Sexo (en letras): MASCULINO Grupo Sanguíneo: O Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección): COLOMBIA LA GUAJIRA SAN JUAN DEG. CESAR

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número cartón de su nacido vivo: 1284806815

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: ABEZ FERNANDEZ ALEXANDRA PAOLA

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.120.740.795

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: LPUANA EPLAYU JHON PEDRO

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.121.041.275

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: LPUANA EPLAYU JHON PEDRO

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.121.041.275

Firma: [Firma manuscrita]

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Fecha de inscripción: Año 2011 Mes 01 Día 01

Nombre y firma del funcionario que autoriza: CLAUDIA TATIANA PLATO PEDROZO

Nombre y firma:

Reconocimiento paterno: [Firma manuscrita]

Firma:

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: [Firma manuscrita]

Nombre y firma:

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
FONSECA - LA GUAJIRA

#3

01 de febrero de 2017
Hora Inicio: 2.15 p.m.
Hora Final: 3.00 p.m.
Proceso. FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante. ALEXANDRA PAOLA AÑEZ FERNANDEZ
Demandado. JHOAN PEDRO IPUANA AÑEZ.
44 279 40 89 001 2016 00108 00

ACTUACION PROCESAL:

Se instala la audiencia con la demandante ALEXANDRA PAOLA AÑEZ FERNANDEZ, el Defensor de Familia del ICBF Centro Zonal de Fonseca, La Guajira, doctor ALBIN GAMEZ PEREZ, el Apoderado del demandado Doctor JOSE JUAN BENJUMEA.

PRESIDE LA AUDIENCIA LA DOCTORA ROCIO VARGAS TOVAR, JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL.

En este estado de la diligencia el apoderado del demandado aporta certificación expedida por la Brigada Móvil No. 29 Comando del Ejército, del ejecutado, para que lo represente en esta diligencia por la imposibilidad de asistir a la misma.

ETAPAS

1. CONCILIACION.

Concedido el uso de la palabra a la demandante, quien propone que el padre de su hijo le suministre el 22% del valor devengado por demandado, el apoderado del ejecutado aporta registro civil de nacimiento de otro menor y certificación salarial actualizada. Y este propone el 20% del salario de su apadrinado. A lo que estuvieron en acuerdo.

DECISION

- 1°. ACEPTAR Y APROBAR el acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes dentro del presente asunto, ALEXANDRA PAOLA AÑEZ FERNANDEZ, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1.120.740.795, actuando a través de la Defensoría de Familia ICBF de Fonseca, La Guajira, Demandado. JHON PEDRO IPUANA EPIAYU, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.121.041.275, En el sentido de que el padre del menor le suministrará el veintidós por ciento (22%) del salario e igual porcentaje de las prestaciones legales y extralegales del demandado, en su calidad de OFICIAL ACTIVO DEL EJERCITO NACIONAL, incrementado de acuerdo al I.P.C., descuentos que serán incrementados al doble e junio y diciembre de cada año, de igual manera, el demandado le suministrará a su menor hijo una vestidura completa en junio y otra en diciembre, los descuentos efectuados se realizarán directamente por parte de la entidad donde labora el ejecutado, y dichos Dineros serán consignados en la Cuenta de Depósitos Judiciales en Banco AGRARIO DE COLOMBIA de San Juan del Cesar, y a favor de la madre de la menor beneficiaria ALEXANDRA PAOLA AÑEZ FERNANDEZ, a quien en esta diligencia se le ordena la apertura de una cuenta de ahorros en el Banco Agrario de Colombia en San Juan del Cesar- Oficiale.
- 2°. Como consecuencia de lo anterior Dar por terminado el presente proceso por conciliación.
- 3°. Las partes quedan notificadas en estrado.

Notando otro el objeto de la diligencia se termina y firma por los que en ella han intervenido.

ROCIO VARGAS TOVAR
Juez Promiscuo Municipal

ALBIN ENIO GÁMEZ PÉREZ
Defensor

ELIZABETH PEÑARANDA VILLAZON
Secretaría

ALEXANDRA PAOLA AÑEZ FERNANDEZ
Demandante

JOSE JUAN BENJUMEA DAZA
Apoderado Demandado